



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 341-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera N° 01 (**Mayores y Menores Metrados**) de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMÁCOLA – AMPLIACIÓN ZAMÁCOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA**"; Carta N° 028-2021; Informe N° 077-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 603-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe N° 981-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 108-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 336-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 132-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 412-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorrumpo que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2020-GM-MDCC, de fecha 3 de agosto de 2020, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMÁCOLA – AMPLIACIÓN ZAMÁCOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA**" con un monto total de inversión de S/ 228,230.36; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con **EDTEZA E.I.R.L.**, representado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

su Gerente General Sr. Edwin Daniel Teves Zapana, el contrato de ejecución de la obra N° 042-2020-MDCC por el monto de S/ 183,721.06;

Que, mediante Carta N° 028-2021, suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Hubert Del Carpio Benavente, presenta el expediente y su levantamiento de observaciones de los Mayores y Menores Metrados de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMÁCOLA – AMPLIACIÓN ZAMÁCOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", autorizando el pago de la valorización de los Mayores Metrados por la suma de S/10,251.76 soles; asimismo, presenta la valorización de los Menores Metrados por S/ -16,304.38 soles. De otro lado el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, a través del Informe N° 077-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 8 de junio de 2021, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados) de acuerdo a los montos señalados por el supervisor de obras, precisando que la variación es por S/ -6,052.62;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe N° 603-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 8 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados) del contrato de ejecución de IOARR por el monto de S/ -6,052.62 (**MENOS SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 62/100 SOLES**), que comprende los Mayores Metrados por un monto ascendente a S/10,251.76 (diez mil doscientos cincuenta y un con 76/100 soles) que equivale al 5.58% del monto contractual, y los Menores Metrados por S/ -16,304.38 (menos dieciséis mil trescientos cuatro con 38/100 soles); así también, se precisa que los mayores metrados en las partidas de redes de agua y líneas de alcantarilla se suscitan en partidas cuyo metrado en el expediente técnico es deficiente; asimismo, el informe precisa que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 222,177.74 (doscientos veintidós mil ciento setenta y siete con 74/100 soles). El mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 981-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 11 de junio de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 108-2021-GOPI-MDCC del 15 de junio de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados) según los montos señalados en el informe de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 336-2021-MDCC-GPPR del 17 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, indica que no es necesario emitir disponibilidad presupuestal para atender la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados) puesto que el importe de los Menores Metrados superan al de los Mayores Metrados. Por su parte, con el Informe Legal N° 132-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 28 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, considera que resulta procedente la autorización del pago de la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 412-2021-GAJ/MDCC del 28 de junio de 2021, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 01 (Mayores y Menores Metrados) de la IOARR, mencionada en párrafos anteriores, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física Financiera N° 01 (**Mayores y Menores Metrados**) de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMÁCOLA – AMPLIACIÓN ZAMÁCOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", por el monto de S/ -6,052.62 (**menos seis mil cincuenta y dos con 62/100 soles**), que comprende Mayores Metrados por un monto ascendente a S/10,251.76 (diez mil doscientos cincuenta y un con 76/100 soles) que equivale al 5.58% del monto contractual original, y los Menores Metrados por S/ -16,304.38 (menos dieciséis mil trescientos cuatro con 38/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a S/ 222,177.74 (doscientos veintidós mil ciento setenta y siete con 74/100 soles) siendo el porcentaje de incidencia total acumulada **5.58%** del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)	
		Implementación COVID-19	Adicionales y/o Mayores Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado	228,230.36	No aplica	No Aplica
Ppto. Modificación Física Financiera N° 01	Mayores Metrados	No aplica	5.58
	Menores Metrados	No aplica	No aplica
Ppto. Expediente Técnico actualizado	222,177.74	Total acumulado	00.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de IOARR, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Escudo Distrital de Cerro Colorado

